

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200020611* Radicado: 20241200020611 Fecha: 28-02-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 28 de febrero de 2024

Señor
NICOLÁS URIBE
Instagram: @Nicolás Uribe Montoya
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCl 202438500307921 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con Radicado UAERMV No. 20241120022792 del 22 de febrero de 2024.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

“(…): Bueno, son varias por el barrio chico reservado y chico. Envío por acá la lista:

*Calle 96 entre carrera 9 y 10
Carrera 9bis con calle 96
Carrera 7a entre calle 98 y 99
Calle 96 entre carrera 13 y 11b (...)” (sic).*

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.02 – CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
2000278	CL 96	KR 9	KR 9BIS	V7	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
2000267	CL 96	KR 9BIS	KR 9A	V7	
2000256	CL 96	KR 9A	KR 10	V7	
2000266	KR 9BIS	CL 96	CL 97A	V7	
2000243	KR 7A	CL 98	CL 99	V8	
2000188	CL 96	KR 12	KR 13	V7	
2000202	CL 96	KR 11B	KR 12	V7	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200020611* Radicado: 20241200020611 Fecha: 28-02-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía Chapinero, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Chapinero - KR 13 No 54 – 78 (Radicado 20241120022792 en dos (02) páginas)

Documento 20241200020611 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-02-2024 11:18:34
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 2d6bd0368264fee0a80de4190653d55ced49a6e52704ea75facf9b538d715bbd Codigo de Verificación CV: d87dc Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 28/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 05/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.